

## Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

**ACUERDO N° 1479:** En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los 27 días de mayo de dos mil veintidós, el Consejo de la Magistratura integrado por su Presidente, **Dr. José Roberto Sappa** y los Consejeros, **Dr. Pablo Javier Boleas, Dip. Alicia Susana Mayoral y Dr. Jorge Gabriel Salamone**, con la actuación del Secretario Dr. Eduardo Oscar Collado.-----

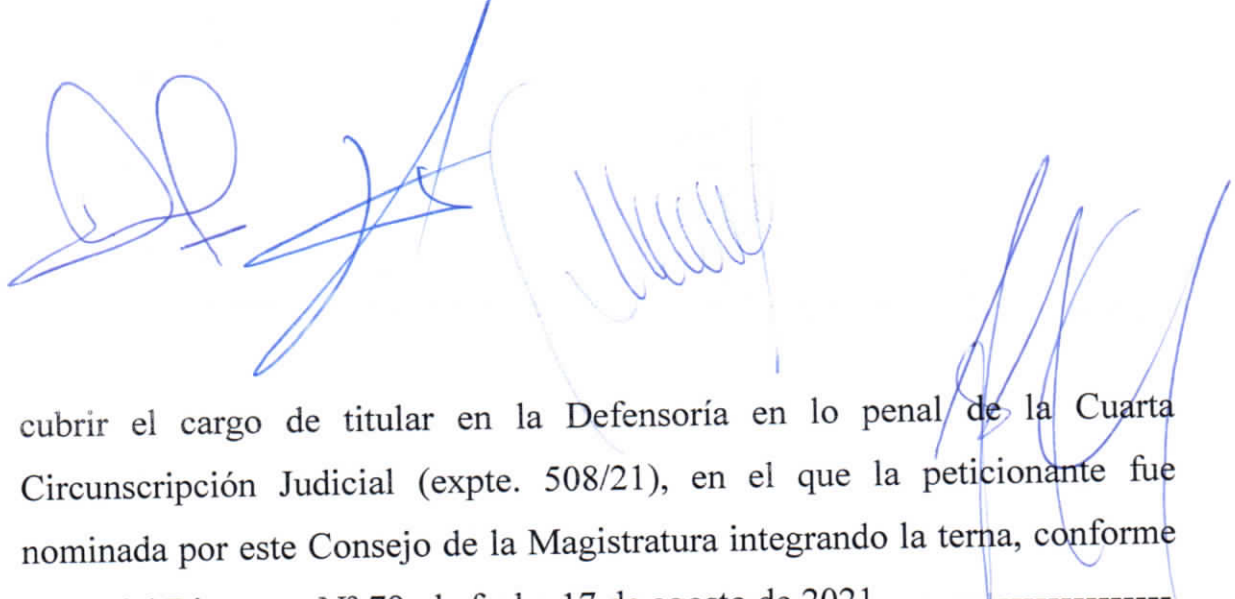
**ACORDARON** -----

**Resolver la solicitud de aplicación del art. 28 de la Ley 2600 formuladas por los Dres. María Susana Nemesio, Facundo Rossi y Mariana Elizabet Zabala, en el concurso para cubrir el cargo de titular en la Defensoría adjunta en lo penal de la Segunda Circunscripción Judicial (Expte. 525/22).**-----

Visto y Considerando: Que mediante presentación electrónica, los postulantes Dres. María Susana Nemesio, Facundo Rossi y Mariana Elizabet Zabala, solicitan la aplicación del artículo 28 de la Ley 2600 en el concurso de referencia en los que se encuentran debidamente inscriptos. -----

Que la norma mencionada, dispone que: *“Aquellos postulantes que hayan sido ternados o incluidos en duetos, podrán participar de un nuevo concurso para un cargo igual sin necesidad de realizar la prueba de oposición y la entrevista personal, manteniéndosele el puntaje obtenido en el concurso anterior. Dicha opción tendrá una vigencia de un (1) año calendario, a partir de la fecha del dictamen previsto en el art. 26”*. -----

Que la solicitud de la Dra. Nemesio, se sustenta en la realización del trámite que diera origen al Acuerdo 1477, en el que se le concedió el beneficio del art. 28 de la 2600 utilizando el antecedente del concurso realizado para

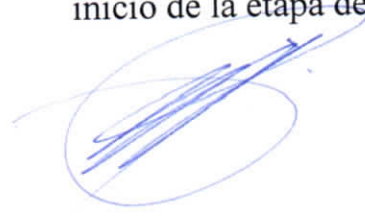


cubrir el cargo de titular en la Defensoría en lo penal de la Cuarta Circunscripción Judicial (expte. 508/21), en el que la peticionante fue nominada por este Consejo de la Magistratura integrando la terna, conforme surge del Dictamen N° 79, de fecha 17 de agosto de 2021.-----

Que la solicitud del Dr. Rossi, se sustenta en el trámite del concurso realizado para cubrir el cargo de titular en la Defensoría en lo penal de la Cuarta Circunscripción Judicial (expte. 508/21), en el que el peticionante fue nominado por este Consejo de la Magistratura integrando la terna, conforme surge del Dictamen N° 79, de fecha 17 de agosto de 2021. Asimismo, se encuentra en la misma situación a través del dictamen N° 78, para cubrir el mismo cargo en la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la localidad de 25 de Mayo (expte. 507/21).-----

Que la solicitud de la Dra. Zabala, se sustenta en el trámite del concurso realizado para cubrir el cargo de titular en la Defensoría en lo penal de la Segunda Circunscripción Judicial (expte. 509/21), en el que la peticionante fue nominada por este Consejo de la Magistratura integrando la terna, conforme surge del Dictamen N° 80, de fecha 17 de agosto de 2021.-----

Que en mérito de lo expuesto, las tres peticiones cumplen las condiciones establecidas por la normativa, a saber: la nominación del postulante en una terna, la identidad de funciones en el cargo de titular en la Defensoría y Defensoría adjunta en lo penal entre los concursos y el ejercicio de la opción dentro del plazo de un año desde los dictámenes correspondientes a los exptes. n° 507/21, 508/21 y 509/21 de este Consejo y con anterioridad al inicio de la etapa de oposición del presente concurso.-----



## Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

Por ello, el Consejo de la Magistratura **RESUELVE**: 1º) Aplicar el artículo 28 de la Ley n° 2600 a la Dra. María Susana Nemesio y eximirla de rendir la prueba de oposición escrita y la entrevista personal pública en el concurso en trámite por expediente 525/22, asignándole en consecuencia los puntajes obtenidos en el concurso de titular en la Defensoría en lo penal de la Cuarta Circunscripción Judicial (expte. 508/21) mediante Dictamen N° 79, de fecha 17 de agosto de 2021, por el cual fue nominada para integrar la terna para cubrir el cargo mencionado.-----

2º) Aplicar el artículo 28 de la Ley n° 2600 al Dr. Facundo Rossi y eximirlo de rendir la prueba de oposición escrita y la entrevista personal pública en el concurso en trámite por expediente 525/22, asignándole en consecuencia los puntajes obtenidos en el concurso de titular en la Defensoría en lo penal de la Cuarta Circunscripción Judicial (expte. 508/21) mediante Dictamen N° 79, de fecha 17 de agosto de 2021, por el cual fue nominado para integrar la terna para cubrir el cargo mencionado.-----

3º) Aplicar el artículo 28 de la Ley n° 2600 a la Dra. Mariana Elizabet Zabala y eximirla de rendir la prueba de oposición escrita y la entrevista personal pública en el concurso en trámite por expediente 525/22, asignándole en consecuencia los puntajes obtenidos en el concurso de titular en la Defensoría en lo penal de la Segunda Circunscripción Judicial (expte. 509/21) mediante Dictamen N° 80, de fecha 17 de agosto de 2021, por el cual fue nominada para integrar la terna para cubrir el cargo mencionado.----

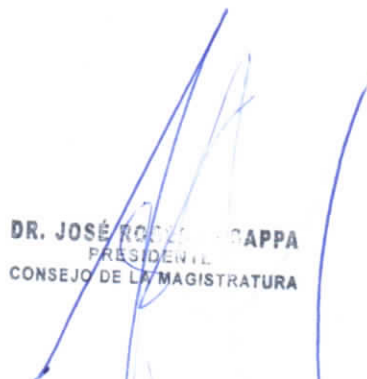
4º) Por Secretaría hágase saber y notifíquese. -----

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación firman los Sres.


Consejeros, por ante mí, de lo que doy fe.-----

  
Dr. PABLO JAVIER BOLEAS  
CONSEJERO



  
DR. JOSÉ ROCÍO SCAPPA  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

  
Dip. ALICIA SUSANA MAYORAL  
CONSEJERA

  
Dr. Jorge G. Salamone  
Consejero

  
Dr. EDUARDO OSCAR COLLADO  
SECRETARIO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA